(34)

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañé a 13 de Enero de 2014 entre don ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES, Run. Nº , en su calidad de alcalde (s) de la I. Municipalidad de Hualañé que en adelante se llamará "el empleador" y don CAMILO ANDRES ROMERO HERNANDEZ de profesión sin profesión, nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la ciudad de Hualañé sector La Huerta Nº 419, Rut Nº , que en adelante se llamará "el empleado" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo".

PRIMERO: El empleado se compromete y obliga a realizar el trabajo de Salvavidas en la Piscina Municipal ubicada en La Huerta de Mataquito, mantención general del recinto y actividades de colaboración que se le asignen.

SEGUNDO: El empleado, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, o el Alcalde de la Municipalidad.

TERCERO: Su desempeño se realizará en la Piscina Municipal, ubicada en Av. San Antonio s/n La Huerta de Mataquito, el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

CUARTO: El empleado, desempeñará una jornada ordinaria de 45 horas cronológicas de acuerdo a la siguiente distribución horaria: Martes a Domingo en la siguiente jornada:
Mañana: 10:00 a 11:00 Hrs. Martes a Domingo
Tarde: 14:00 a 20:30 Hrs. Martes a Domingo

QUINTO: El empleado percibirá una remuneración de $222.600; dando un total de $341.320.- por el periodo trabajado, el que será cancelado y liquidado por períodos mensuales vencidos.

De los sueldos devengados sólo descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

El empleado acepta, desde luego, el derecho del empleador a descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

SEXTO: Cualquier prestación que el empleador conceda al empleado fuera de las registradas en el presente contrato, se entenderá a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno al empleado pudiendo el empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2014 hasta el 16 de Febrero de 2014, salvo que concurra una causa legal de terminación, o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen mencionados en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley.

El empleado acepta la terminación de su contrato o la reducción de su jornada de trabajo o deje de existir o se reduzca la actividad exigida por el trabajo encomendado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Hualañé.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares, uno de los cuales declara recibir el empleado en este acto a su entera conformidad.

DECIMO : La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como **ALCALDE (S)** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 4425 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**

CAMILO ANDRES ROMERO HERNANDEZ
RUT.

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL